



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 249

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 017 y 021-2019/INABIF.UA-SUI de fechas 31 de mayo y 27 de junio de 2019 de la Sub Unidad de Informática, correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019 dirigido a la Directora II de la Unidad de Administración y el Informe N° 365-2019/INABIF.UAJ de fecha 01 de julio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (en adelante MOP del INABIF), estableciendo en su artículo 11° que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del INABIF, y tiene a su cargo la administración general del mismo y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las acciones técnicas administrativas, presupuestales y operativas del INABIF, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales que orienten y aseguren el logro de sus objetivos;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece que las Entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE administrado por la



Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI (hoy Secretaría de Gobierno Digital), el plazo para dicha interconexión ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879;

Que, tal como lo indica el Informe N° 017-2019/INABIF.UA-SUI de fecha 31 de mayo de 2019 de la Sub Unidad de Informática, en el marco de las normas vigentes, el INABIF ha iniciado relaciones de Cooperación Interinstitucional con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, con el fin de implementar el Sistema de Gestión Documental según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1310, intercambiando información y participando en diversas reuniones, como uno de los pasos para la suscripción del Convenio de Cooperación que establezca los compromisos asumidos por ambas instituciones;

Que, a su vez, el Informe N° 021-2019/INABIF.UA-SUI de fecha 27 de junio de 2019 de la Sub Unidad de Informática, señala que de las coordinaciones con la ONPE, como requisito para la firma del convenio, dicha entidad requiere que se suscriba un contrato con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con el fin que se emitan los Certificados Digitales necesarios para la firma digital que usa el Sistema de Gestión Documentaria, solicitándose se formalice tal acción con la Nota Informativa N° 153-2019/INABIF.UA-SUI;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de Registros de Certificación Digital de la RENIEC comunica a la Unidad de Administración del INABIF respecto a la solicitud para suscribir el contrato de prestación de servicios de certificación digital, que se *"omite remitir la Resolución que indique expresamente la facultad suscribir contratos de certificación digital (clase III – persona jurídica) con el RENIEC pues el ROF de su institución no faculta esta función a la Unidad de Administración. Dicho documento es importante a fin de considerarlo en nuestro expediente electrónico conforme a ley"*;

Que, conforme al artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM-SEGDI modificada por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM-SEGDI, establece que: *"El Comité de Gobierno Digital es el Responsable Directivo de la implementación del Modelo de Gestión Documental, se encarga de coordinar dicha implementación en su entidad, así como también de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo."*;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 105 de fecha 29 de marzo de 2019, se conformó el Comité de Gobierno Digital del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, integrado, entre otros funcionarios, por el/la Directora(a) II de la Unidad de Administración, quien actuará como Líder de Gobierno Digital;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 249

Resolución de la Dirección Ejecutiva

02 JUL. 2019

Lima, _____

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N°004-2018-PCM/SEGDI, se resuelve aprobar los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" estableciéndose entre otros aspectos ciertas características del Líder de Gobierno Digital:

- Conocer sobre el marco legal en materia digital.
- Tener experiencia profesional general en el sector público o privado no menor de cinco (05) años.
- Conocer sobre el diseño y/o implementación de políticas públicas.
- Haber participado en proyectos de gobierno digital y/o transformación digital y/o desarrollo social, regional y/o local y/o programas sociales y/o programas de participación ciudadana y/o afines.
- Conocer sobre metodologías ágiles, tecnologías digitales, gestión de servicios, experiencia del ciudadano, gestión de proyectos, y/o afines.
- Haber liderado equipos multidisciplinarios y de coordinación con la alta dirección.

Que, el artículo 19° del MOP del INABIF, establece que la Unidad de Administración es la encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y Gestión de Recursos Humanos, entre otros, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados al INABIF;

Que, en ese orden, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, señalando en su numeral 76.2 que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los



órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, atendiendo a las funciones que ejerce la Directora de la Unidad de Administración, además de las correspondientes al Líder de Gobierno Digital, y a lo recomendado por la Sub Unidad de Informática, consideramos atendible, formalizar mediante la presente Resolución, la delegación en el Director(a) II de la Unidad de Administración, de la facultad de suscribir el referido contrato de prestación de servicios de certificación digital con RENIEC;

Contando con las visaciones de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Conforme al Decreto Legislativo N° 1310, sus modificatorias y complementarias, y en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Directora(a) II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la facultad de suscribir en representación de la entidad, contratos de Certificación Digital (clase III – Persona Jurídica) con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 2.- La Unidad de Administración informará a la Dirección Ejecutiva del INABIF, sobre las acciones realizadas en virtud a la delegación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- La delegación de facultades autorizada mediante la presente resolución tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe), correspondiendo dicha acción a la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Informática.

Regístrese y Comuníquese


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

